



de mil ochocientos treinta y cinco. En
 Ayuntamiento. N.º de la misma, instruido
 con orden del Sr. Gobernador Civil, Ce-
 rreón de los nombrados para el di-
 ch. Ayuntamiento, y títulos de Al.º y Teniente
 de Al.º. Se manda cumplir y ejecutar en
 su precepto por el Sr. Gobernador.
 De ello se entreguen dichos títulos a
 los referidos, que se presenten a todo
 el acto dispuesto en el artículo treinta
 y cuatro de Julio último,
 nombrando que en cada uno se
 acordó, presidiéndole y para el día
 que cumplen los dos meses de haber
 pasado de mayo. Dicho se presenten en la Sala
 Comunal y a las nueve de su mañana a prestar
 el juramento que prescribe el art. treinta y cuatro, y to-
 mar posesión de su destino, advirtiéndole que se
 que el mismo nombrado que no se presente a este
 acto sin hacer constar en debida forma la justa causa
 que solo impida, pagará la multa a que le considere
 acordar el Ayuntamiento. A este fin y para que tenga
 efecto el acto de posesión arriba propuesto, quedan
 citados los S.º que se hallan presentes citados en for-
 ma y con la debida anticipación a los que no han

